



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2855/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3430/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ PAGO A PROVEEDOR - FRENO STOP S.A.S"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 5.673, de fecha 21/07/2022, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicita al Área de Suministros, arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 391.950,00) al proveedor "FRENO STOP SAS", en concepto del servicio de reparación integral de frenos delanteros y traseros, rectificación de campanas y remachar patines, reparar válvulas de aire y freno de camión compactador Interno N° 185.

Que el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, expresa que resulta urgente la puesta en marcha del equipo referido para no resentir un servicio público esencial, resultando de la compulsión telefónica que el proveedor "FRENO STOP SAS" era el único que contaba con disponibilidad inmediata.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6603, de fecha 29/07/2022, por igual concepto y monto que al descripto con anterioridad.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c). - Contratación directa: (...) c.4) Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia."*

Que por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende procedente dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ordene el pago al Proveedor "FRENO STOP S.A.S.", en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa de "FRENO STOP SAS" para la prestación del servicio de reparación integral de frenos delanteros y traseros, rectificación de campanas y remachar patines, reparar válvulas de aire y freno de camión compactador Interno N° 185 afectado al servicio de recolección de residuos, perteneciente a la Dirección de Residuos, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 391.950,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT/CUIL N° 33-71601064-9, con domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 1.978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 391.950,00), por el servicio y adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2855/2022

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal